

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 413/2004-3, promovido por Agripina Caro Ruiz, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados Raquel Gómez Márquez, Marco Antonio Espinoza López y Unión de Ladrilleros de Rosarito, Asociación Civil, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 29 de julio de 2004.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Patricio Leopoldo Vargas Alarcón
Rúbrica.
(R.- 200013)

CONSTRUCTORA 18, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2004

(pesos)

Activo

Bancos 82,243

Suma el activo 82,243

Pasivo 0

Capital

Capital social 50,000

Resultado de ejercicios anteriores (147,364)

Resultado del ejercicio 179,607

Suma el capital contable 82,243

Suma pasivo y capital 82,243

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de agosto de 2004.

Liquidador

C.P. Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 2000095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 318/2004-II, Bridgestone Firestone de México, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Alejandro Linares Caraballo, promovió demanda de garantías contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de diez de junio de dos mil cuatro, este Juzgado de Distrito, previa aclaración admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a Enrique Kanarek Arakanchi y Frida Ofelia Akaranchi Levy de Kanarek, entre otros; en dicha demanda se señaló como acto reclamado la sentencia de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del Toca 647/2004, mediante la cual confirmó la resolución de once de febrero del mismo año, dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados en cita, a pesar de haber agotado todos los medios que se tuvieron al alcance para la investigación de ese domicilio; en consecuencia, hágase de su conocimiento que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Rovirosa número dos esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de noviembre de dos mil tres.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 29 de julio de 2004.

El Secretario de Acuerdos el Juzgado Décimo Primero de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Moreno Flores

Rúbrica.

(R.- 200250)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el
Estado de Jalisco con Residencia en Guadalajara
EDICTO

A: Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En Juicio Mercantil Ordinario 9/2004-VI, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contra actos de usted, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene. Reclamándosele la siguiente prestación: con fundamento en lo preceptuado por el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que esa Sociedad acate la designación de liquidador, dada obligación que impone precepto invocado.

Guadalajara, Jal., a 13 de agosto de 2004.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 200313)

SAN JERONIMO ADMINISTRACION Y ASESORAMIENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2003, se acordó reducir el capital social fijo de la sociedad en la suma de \$400,000.00 M.N.

México, D.F., a 24 de agosto de 2004.

Delegada Especial

C.P. Patricia Araceli Oviedo Roa

Rúbrica.

(R.- 200528)

SEGUROS M DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2004
(moneda nacional)

Activo	
Inversiones en valores	7,612.50
Disponibilidad en caja y bancos	<u>107,638.42</u>
Suma del activo	<u>115,250.92</u>
Pasivo	
Provisión gastos de cierre	60,250.92
Provisión acreedores	<u>55,000.00</u>
Suma del pasivo	<u>115,250.92</u>
Capital	
Capital o fondo social pagado	20,992,742.00
Reservas de capital	3,503,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	(34,350,673.09)
Resultado del ejercicio	<u>9,854,931.09</u>
Suma del capital	<u>0.00</u>
Suma del pasivo y capital	<u>115,250.92</u>
Cuentas de orden	
Pérdida fiscal por amortizar	55,723,309.30
Cuentas de registro	55,723,309.30

El presente balance se publica en cumplimiento a la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El balance así como los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas y de terceros con algún presunto derecho a deducir, por el término de ley para, en su caso, presenten sus observaciones o reclamaciones al liquidador, si las hubiere.

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.

Liquidador

Lic. Federico Manuel López Cárdenas

Rúbrica.

(R- 200606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco.
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

En los autos del Toca 335/2004 formado con motivo del juicio civil ordinario promovido por. Gustavo Fonseca Orozco en contra de María Leonor García Vázquez, se pronuncio el auto de fecha 15 quince de junio del año 2004 dos mil cuatro, el cual ordena emplazar a la tercera perjudicada María Leonor García Vázquez, haciéndole saber los conceptos de violación, que hace valer el quejoso Gustavo Fonseca Orozco, así como el término de 30 treinta días a partir de la última publicación, para presentarse a defender sus derechos artículo 167 de la Ley de Amparo.

Publíquese tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 25 de junio de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Gabriel López Alvarez

Rúbrica.

(R.- 200966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A: Margarito Rueda Olmos.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha Ley, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del Juicio de Amparo número 266/2004-III-2, promovido por Lorena Mancilla Medina, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Civil de Chalco y otras autoridades, se notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas del día tres de septiembre de dos mil cuatro, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, no obsta para el emplazamiento del citado tercero perjudicado, que al publicarse el presente Edicto, haya transcurrido el día y hora señalado para la celebración de la audiencia constitucional; toda vez que en tal supuesto, este Juzgado proveerá lo conducente.

Se hace del conocimiento del referido tercero perjudicado, que si pasado el término de treinta días concedido, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo seguirá el Juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista que se fija en los tableros de este Tribunal.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 17 de agosto de 2004.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón
Rúbrica.

(R.- 200977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz
EDICTO

En los autos de la jurisdicción voluntaria número 8/2003-II, promovida por el licenciado Barush Enrique Castillo Zamora, representante legal de Comisión Federal de Electricidad se dictó el siguiente Acuerdo:

Boca del Río, Veracruz, a once de marzo de dos mil tres.

Visto; el escrito signado por Barush Enrique Castillo Zamora en su carácter de apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad y cuatro anexos, por medio del cual en la vía de jurisdicción voluntaria promueve diligencias de información Ad-perpetuam, respecto del inmueble ubicado en el lote sin número, manzana 9, ubicado en la calle Primero de mayo o Benito Juárez, entre las calles de Miguel Alemán y Ferrocarril Transoceánico o vía del ferrocarril, de la Congregación de Gabino Barreda, Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, con superficie de 5,850.26 metros cuadrados.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 24 fracción VIII, 530, 531 y 538 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 45 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se admite dicha demanda, en consecuencia dése la intervención legal que le compete al Ministerio Público de la Federación en términos de lo dispuesto por los artículos 532 y 538 segundo párrafo del código adjetivo de la materia y fuero.

Se admiten las pruebas ofrecidas por el promovente consistente las documentales que se precisan el los incisos A), B), C) y D) del escrito de cuenta.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, háganse las publicaciones del presente proveído por tres veces y de siete en siete días tanto del Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excélsior" que se edita en a Ciudad de México, Distrito Federal, y en un periódico de mayor circulación de la localidad de Cosamaloapan, Veracruz, a los cuales debe indicarse que turno de publicación corresponde a cada uno, lo anterior tomando en consideración que las personas que pudieran tener interés en el asunto, es posible que tengan su residencia en la aludida localidad. Se le apercibe al ocurso que en caso de no presentarse ante este Juzgado a recoger las publicaciones que deberá realizar, dentro del término de tres días contados a partir de que sea debidamente notificado del presente proveído perderá ese derecho por falta de interés en el asunto.

Finalmente, se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Díaz Mirón número 4835 de Veracruz, Veracruz. Asimismo, téngase por autorizados para tal efecto a María Guadalupe Hernández Herrera y Gabriel Gallegos Cruz.

Notifíquese personalmente al actor y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma, el Juez Miguel Mendoza Montes, adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, por ante el Secretario con quien actúa.- Doy fe.

Se expide el presente en Boca del Río, Veracruz, a los trece días del mes de mayo de dos mil tres.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Hipólito Alatraste Pérez

Rúbrica.

(R.- 201007)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con Residencia en Boca del Río

Dirigido a: propietario o copartícipes, en su caso del derecho real o quien considere tener derechos respecto del bien inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, entre las calles de Francisco Rocha y Astilleros, de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, con superficie de 248.26 metros cuadrados.

En los autos del expediente 09/2003 de jurisdicción voluntaria, diligencias ad perpetuam promovido por Barush Enrique Castillo Zamora, representante y apoderado legal de Comisión Federal de Electricidad, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "Boca del Río, Veracruz, a once de marzo de dos mil tres. Visto el escrito presentado por el Organismo Público Descentralizado Comisión Federal de Electricidad, división de distribución Oriente, zona Papaloapan, Veracruz, por conducto de Barush Enrique Castillo Zamora, quien se ostenta como representante y apoderado de la misma,... se tiene a la promovente en la vía de jurisdicción voluntaria, promoviendo diligencias de ad-perpetuam, con el fin de que se recabe la información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, entre las calles de Francisco Rocha y Astilleros, de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, con superficie de 248.26 metros cuadrados. Ahora bien,... toda vez que la parte promovente refiere que el inmueble que posee, según datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlacotalpan, Veracruz, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 315 del Código Adjetivo Procesal, se ordena la notificación de la citación del propietario o copartícipes, en su caso del derecho real o quien considere tener derechos respecto del bien inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, entre las calles de Francisco Rocha y Astilleros, de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, con superficie de 248.26 metros cuadrados, por edictos,... haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación.... una vez que transcurra el plazo indicado quedan a la vista por tres días las actuaciones del presente procedimiento en la Secretaría del Juzgado, para que se impongan de ellas o se opongan a las diligencias, apercibidos a quien o quienes se ostenten como propietarios o copartícipes, en su caso del derecho real, respecto del bien inmueble antes mencionado, que en caso de no comparecer dentro del plazo señalado por sí, por apoderado o por representante, se señalara día y hora para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 531 del Código Procesal de la Materia, y se celebrara sin su asistencia."

DEMANDA:

"Lic. Barush Enrique Castillo Zamora, mexicano, mayo de edad, Representante y Apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad,... comparezco y expongo: Que por medio del presente escrito,... en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, vengo a promover diligencias de información Ad Perpetuam, con el fin de que se recabe información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, entre las calles de Francisco Rocha y Astilleros, de la ciudad de Tlacotalpan, Ver., con superficie de 248.26 metros cuadrados, ...Ahora bien, en la especie, en el inmueble objeto de las presentes diligencias de Información de Dominio se encuentra establecida desde hace más de veintidós años, la Sub-Agencia de venta de energía eléctrica denominada "Tlacotalpan", propiedad de mi mandante, la cual abastece de energía eléctrica a gran parte de dicho municipio, así como algunos otros que la circundan. Es decir, por medio de dicha Sub-Agencia que se encuentra establecida en el inmueble de marras, la Comisión Federal de Electricidad, da cumplimiento en toda esa zona, al objeto para el cual fue creada y que es el de proporcionar el Servicio Público de Energía Eléctrica... En base a todo lo antes mencionado, se realizó una exhaustiva búsqueda en el archivo del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Tlacotalpan, Ver.,... la cual arrojó que el inmueble en cuestión, no se encuentra inscrito en dicha dependencia a nombre de persona alguna,... razón por la cual, es procedente de Forma y Vía aquí propuesta, para lograr la debida inscripción del inmueble en mención en la Oficina Registral competente, a favor de mi mandante, la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que, tal y como se aprecia no existen antecedentes registrales respecto de este bien inmueble... PETITORIOS: séptimo.- En su oportunidad y una vez comprobada la posesión declarar que mi mandante sea convertido en propietario del inmueble, materia de las diligencias y ordenar su protocolización ante el Notario Público que en su oportunidad sea designado para tales efectos. Protesto lo necesario. Boca del Río, Ver., enero 12/2002. Lic. Barush Enrique Castillo Zamora. Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad..."

Lo anterior, se transcribe y hace de su conocimiento para que se presente dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación de los edictos, y una vez que transcurra el plazo indicado quedan a la vista por tres días las actuaciones del presente procedimiento en la Secretaría del Juzgado, para que se impongan de ellas o se opongan a las diligencias, apercibidos a quien o quienes se ostenten como propietarios o copartícipes, en su caso del derecho real, respecto del bien inmueble antes mencionado, que en caso de no comparecer dentro del plazo señalado por sí, por apoderado o por representante, se señalara día y hora para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 531 del Código Procesal de la Materia, y se celebrara sin su asistencia.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 7 de mayo de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Julieta Ramírez Fragoso

Rúbrica.

(R.- 201008)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria promovido por Sánchez Alvarez Carlos y otros a Consejo de la Administración de la empresa denominada Servicios Colectivos Xitle, S.A. de C.V. expediente número 99/2004, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las once horas del día quince de octubre del año en curso para que se lleve a cabo la Asamblea General de Accionistas, misma que se llevará a cabo en: calle Carlos Lazo número 117, Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en esta ciudad, bajo la siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia únicamente socios.
- 2.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general de artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta los informes de los comisarios y tomar las medidas que se juzguen pertinentes.
- 3.- Nombrar un nuevo Consejo de Administración.
- 4.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2004.
Lic. Margarito Ignacio Palacios Camacho
Rúbrica.

(R.- 201073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sección Amparos
Mesa I

Expediente número 671/2004-I, promovido por Banco Internacional, Sociedad Anónima
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Se dictó un auto que a la letra dice:

Terceros perjudicados: José Delgado Alvarez, su sucesión, Manuela Milagros Rojas Airea viuda de Delgado y Lilian Delgado Rojas.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil cuatro.

Vista la razón del licenciado José Luis Jiménez Tapia, actuario adscrito a este órgano jurisdiccional, por medio del cual manifiesta su imposibilidad de emplazar a Juicio al tercero perjudicado José Delgado Alvarez, su sucesión, por las razones que indica; en tales circunstancias, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los terceros perjudicados José Delgado Alvarez, su sucesión, Manuela Milagros Rojas Airea viuda de Delgado y Lilian Delgado Rojas;...”

Consecuentemente, y en virtud de que ya se agotaron los medios de investigación para la localización del domicilio de los terceros perjudicados José Delgado Alvarez, su sucesión, Manuela Milagros Rojas Airea viuda de Delgado y Lilian Delgado Rojas, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2º. del último ordenamiento legal antes citado, se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados José Delgado Alvarez, su sucesión, Manuela Milagros Rojas Airea viuda de Delgado y Lilian Delgado Rojas, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que tienen derecho a presentarse a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; además fíjese una copia íntegra del presente proveído en los Estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese, y personalmente al quejoso.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en unión del Secretario que autoriza. Doy fe.

CSF. Lic. A.D.S., Lic. A.H.G., dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a 24 de agosto de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 201074)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
EDICTO

C. Director Diario Oficial de la Federación

En cuaderno de amparo relativo al Toca número 572/04/1 promovido por la parte actora, respecto del Juicio Ordinario Civil seguido por Martínez Rojas J. Francisco Javier y otros en contra de Ramón Gutiérrez su sucesión y otro se dictó un acuerdo de fecha dos de julio de dos mil cuatro, que en síntesis ordena: "Emplácese al tercero perjudicado Ramón Gutiérrez su sucesión en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico UnomásUno. Para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de julio de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 201077)

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Poder Judicial
Estado de México
Primera Sala Civil Regional de Texcoco, México

Martha Ofelia Luévano Mejía, Petra Valencia Ramírez y Emma Rosa Sánchez de Vázquez

Se hace de su conocimiento que Amador Salceda Rodríguez y María del Rocío Salceda Rivera promovieron por conducto de su apoderado licenciado Humberto García Mata, Juicio de Garantías en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México, en el Toca 282/2003 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto tanto por la parte actora Lufol, S.A. de C.V. a través de su representante José Raúl Bitar Romo, así como por la parte demandada Amador Salceda Rodríguez y María del Rocío Salceda Rivera por conducto de su apoderado legal licenciado Humberto García Mata en contra de la sentencia definitiva de fecha 20 de febrero del año dos mil tres, dictada por el Juez Primero Civil Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, en el Juicio Ordinario Civil promovido por Lufol, S.A. de C.V. a través de su representante legal José Raúl Bitar Romo en contra de Amador Salceda Rodríguez y María del Rocío Salceda Rivera, bajo el expediente 13/2001. Y por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil cuatro, esta autoridad ordena el emplazamiento por edictos a Martha Ofelia Luévano Mejía, Petra Valencia Ramírez y Emma Rosa Sánchez de Vázquez, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidas que si pasado dicho término no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Tribunal Federal correspondiente; asimismo, se les previene, para el efecto de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán a través de los estrados del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo debidamente selladas y cotejadas, quedan a su disposición en el local de esta Sala para que las recojan si a sus intereses convienen, debiendo fijar copia íntegra de la presente Resolución por todo el tiempo del emplazamiento en los Estados de esta Sala copia íntegra de la presente Resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día cinco de agosto del dos mil cuatro.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, México
Lic. Reyes Castillo Martínez
Rúbrica.

(R.- 201093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Incidente de Suspensión 656/2004

En México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil cuatro, el licenciado Crisóforo Hernández Juárez, secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal Certifica: que la presente constituye un extracto de a resolución interlocutoria dictada con fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo 656/2004, promovido por SEMEX, sociedad anónima, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y otras autoridades. Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

CONSIDERANDO

Tercero.- No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión definitiva solicitada por la parte quejosa, en relación a los efectos y consecuencias derivados del oficio 09/000004658/2004 de veintisiete de mayo de dos mil cuatro, para el único efecto de que no se le inhabilite por el término de seis meses para participar en diversas licitaciones con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; lo anterior es así, toda vez que dada la naturaleza de los efectos y consecuencias del acto reclamado, éstos son susceptibles de ser suspendidos, aunado al hecho de que en el presente asunto se dan los requisitos previstos por el artículo 124 de la Ley de Amparo, toda vez que la medida cautelar fue solicitada por a impetrante de garantías (fracción I); porque con su concesión no se advierte que se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público (fracción III), y porque de no concederse la medida cautelar de referencia, se le causarían daños y perjuicios de difícil reparación a la hoy peticionaria del amparo.

RESUELVE

Primero.- Se niega la suspensión definitiva a SEMEX, Sociedad Anónima, respecto de los diversos efectos, en contra de las autoridades responsables y por los actos reclamados, mencionados en los considerandos primero y segundo de esta resolución interlocutoria, en virtud de las consideraciones ahí expuestas.

Segundo.- Se concede la suspensión definitiva a SEMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de los diversos efectos, en contra de las autoridades responsables y por los actos reclamados, mencionados en el considerando tercero de esta resolución interlocutoria, en virtud de las consideraciones ahí expuestas.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma Silvia Cerón Fernández, Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, asistida de la secretaria Claudia Rebeca Inzunza Hernández, adscrita temporalmente, en términos de lo dispuesto en el oficio número 8943, suscrito por el Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, quien autoriza y da fe.

Visto bueno: La C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Silvia Cerón Fernández

Rúbrica.

(R.- 201095)

RAYOS X IMAGEN SANTA FE SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2004

Activo circulante	
Caja y bancos	11,730
Total de activo circulante	11,730
Total activo	11,730
Capital contable	
Capital social	205,019
Otras cuentas de capital	
	345,400
Resultados acumulados	152,111
Total del capital	11,730
Total pasivo más capital	11,730

El balance final de liquidacion de Rayos X e Imagen Santa Fe, S.A. de C.V., se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El remanente sera reembolsado a los accionistas en proporcion a su participacion accionaria en el capital

México, D.F., a 27 de agosto de 2004.

Liquidador

Dr. Jaime Dorsfman Figueroa

Rúbrica.

(R.- 201097)

T SHIRT MART SA DE CV

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2004

Activo \$ 0

Pasivo \$ 0

Capital \$ 0

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley de Sociedades Mercantiles y para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de T Shirt Mart S.A. de C.V., en liquidación con cifras al 31 de agosto de 2004.

México, D.F. a 31 de agosto de 2004.

Liquidador

Jose Miguel Santana Martinez.

Rúbrica.

(R.- 201111)

GRUPO FINANCIERO SOFIMEX, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los acreedores de la sociedad que ésta resolvió disminuir su actual capital social en la suma de \$7'700,000.00, mediante la cancelación de 1'750,000 de los 2'000,000 de acciones actualmente en circulación, que serán reembolsadas a razón de \$4.40 cada una, por lo que subsistirán en circulación 250,000 acciones.

Atentamente

México, D.F., a 7 de septiembre de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Juan Manuel Gomez Morin

Rúbrica.

(R.- 201127)

BOLIVAR 28 S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Balance final de liquidación, que se publica en cumplimiento del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo	\$ 0
Total activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Capital social	\$ 0
Reserva legal	\$ 0
Resultados de ejercicios anteriores	\$ 0

México, D.F., a 26 de agosto de 2004.

Liquidador

Lic. Rafael Luis Perez Cuellar

Rúbrica.

(R.- 201224)

DOSAL S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Balance final de liquidación, que se publica en cumplimiento del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo	\$ 0
Total activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Capital social	\$ 0
Reserva legal	\$ 0
Resultados de ejercicios anteriores	\$ 0

México, D.F., a 9 septiembre de 2004.

Liquidador

Lic. Julio Cesar Lopez Pardo

Rúbrica.

(R.- 201237)

Estados Unidos Mexicanos
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Administración de Adquisiciones
 AVISO DE EXPRESION DE INTERES
 PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA / TAX
 ADMINISTRATION INSTITUTIONAL DEVELOPMENT PROJECT
 Préstamo 7127-ME
 SERVICIOS DE CONSULTORIA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha recibido el préstamo 7127-ME en diversas monedas, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar parcialmente el Proyecto de Desarrollo Institucional para la Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) invita a consultores elegibles a expresar su interés para desarrollar el siguiente subproyecto, que será financiado parcialmente con recursos del préstamo referido y en apego a las Normas Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, edición enero de 1997 (revisada en septiembre de 1997, enero de 1999 y mayo de 2002) y los oficios circulares SNCGP/300/170/99 y SNCGP/300/82/2000, emitidos por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, en fechas 11 de marzo de 1999 y 3 de febrero de 2000.

Nombre de subproyecto	Objetivo	Duración de la consultoría	Periodo de consulta (vigencia)
Estudio de costo beneficio de los servicios que se proporcionan al contribuyente y simplificación de trámites fiscales	Optimizar la eficiencia y efectividad de la operación del Sistema Tributario, a través del desarrollo de un estudio que permita evaluar los costos que representan para el SAT y los contribuyentes, el cumplimiento de las obligaciones fiscales con base en esto, realizar la simplificación, eliminación, modificación o incorporación de nuevos trámites y requerimientos, que una vez optimizados faciliten el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias.	6 meses	Hasta el 17 de septiembre de 2004

Para mayores informes respecto a lo señalado anteriormente deberá consultar la dirección electrónica <http://www.sat.gob.mx>

México, D.F., a 14 de septiembre de 2004.

Administradora de Adquisiciones

Luz Angélica Ramírez Medina

Rúbrica.

(R.- 201269)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.

AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA Y DE TELECOMUNICACIONES

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos Nacionales de Normalización de Telecomunicaciones y de Electrónica, así como por el Consejo Directivo de NYCE el día 6 de agosto de 2004 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-002-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Equipo de radiofrecuencia industrial, científico y médico (ICM)-Características de las perturbaciones electromagnéticas-Límites y métodos de medición.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los límites y métodos de medición aplicables a equipo industrial, científico y médico (ICM), equipo para maquinado mediante electro-descarga y equipo de soldadura por arco.

Se indican procedimientos para la medición de perturbaciones de radio frecuencia y los límites se establecieron en el intervalo de frecuencias de 9 Khz. a 400 GHz.

PROY-NMX-I-019/01-NYCE-2004 Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 01. Símbolos (literales y gráficos) y esquemas en electrotecnia-Dispositivos semiconductores y capacitores (Cancelará a la NMX-I-259-1999-NYCE).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto especificar los símbolos y esquemas gráficos que la práctica aconseja utilizar en el campo de la ingeniería electrotécnica. Unicamente se consideran los símbolos y esquemas correspondientes a los dispositivos semiconductores y capacitores.

PROY-NMX-I-019/02-NYCE-2004 Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 02. Símbolos-Dispositivos integrados en base a semiconductor (cancelará a las NMX-I-269-1999-NYCE y NMX-I-108-1972).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un sistema de símbolos literales para usar en el campo de los dispositivos con semiconductores y microcircuitos integrados.

PROY-NMX-I-088/03-NYCE-2004 Electrónica-Equipos para sistemas de sonido-Parte 03: Amplificadores (Cancelará a la NMX-I-088/03-1986).

Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a los amplificadores analógicos, y a las partes analógicas de los amplificadores analógico/digitales que forman parte de un sistema electroacústico de uso profesional o de uso doméstico. Esta norma especifica las características que se deben incluir en las especificaciones de los amplificadores y los correspondientes métodos de medición.

PROY-NMX-I-093-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Vehículos, botes, y dispositivos propulsados por motores de combustión interna-Características de las perturbaciones radioeléctricas-Límites y métodos de medición para proteger receptores; excluyendo los instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos o en dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes (Cancelará a la NMX-I-093-CT-1981).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto describir los métodos de medición para proteger los receptores, se excluyen aquellos que estén instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos, o en dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes.

Los límites de este proyecto de Norma Mexicana se diseñan para proporcionar protección a los receptores de radiodifusión en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 1 000 MHz cuando se utilizan en un ambiente residencial.

PROY-NMX-I-113-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Métodos de pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1 000 MHz (Cancelará a la NMX-I-113-1976).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los métodos de prueba mecánicos y climatológicos aplicables a las antenas receptoras, tanto comerciales como profesionales que operan en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1 000 MHz.

PROY-NMX-I-138-NYCE-2004 Centrales telefónicas privadas (Cancelará a la NMX-I-138-CT-1980).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las características eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los equipos automáticos o manuales de conmutación telefónica privada, con o sin conexión a la red pública, denominados PABX, PMBX y PAX.

PROY-NMX-I-235-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Interfaz-Interfaz digital a 2 048 kbit/s para la interconexión entre redes de telecomunicaciones (Cancelará a la NMX-I-235-1997-NYCE).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2 048 kbit/s (E1) que se debe utilizar para la interconexión entre

redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

PROY- NMX-I-236/03-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Cables-cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 03: Características de cables flexibles para uso en distribuidores y áreas de trabajo.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en áreas de trabajo y como cordones de puenteo en distribuidores, en sistemas de comunicación digital. Los cables cubiertos por este proyecto deben cumplir con los parámetros básicos aplicables, referidos en la NMX-I-236/01-NYCE. Los cables cubiertos por esta norma deben ser de 4 pares, de acuerdo a lo indicado en NMX-I-248-NYCE.

Esta norma no es aplicable a cordones
de Línea para uso en aparatos telefónicos

PROY-NMX-I-248-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado genérico-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-I-248-1998-NYCE).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un sistema de cableado estructurado genérico para telecomunicaciones en edificios comerciales que puede implementarse con productos de uno o varios fabricantes.

Especifica los requisitos de desempeño, distancias, configuraciones y topología del cableado estructurado genérico.

Proporciona guías para la instalación, operación y verificación de cableados para tecnologías de la información.

PROY-NMX-I-263/01-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 01: Descripción funcional de la parte de control de la conexión de señalización (Cancelará a la NMX-I-263/01-NYCE-1999).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto hacer una descripción funcional de la parte de control de la conexión de señalización; esta última, en general, proporciona medios para:

a) conexiones de señalización lógicas con la red de señalización no. 7;

b) hacer posible la transferencia de unidades de datos de señalización de servicios de red mediante la utilización de conexiones de señalización lógicas, o sin la utilización de esas conexiones.

PROY-NMX-I-263/02-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 02: Definición y funciones de los mensajes de la parte de control de la conexión de señalización (Cancelará a la NMX-I-263/02-NYCE-1999).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto especificar el conjunto de parámetros y mensajes que conforman el protocolo de la parte control de la conexión de señalización, el cual fue descrito de manera funcional en la NMX-I-263/01-NYCE.

PROY-NMX-I-263/03-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 03: Formatos y códigos de la parte de control de la conexión de señalización (Cancelará a la NMX-I-263/03-NYCE-1999).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los formatos y códigos asociados a los diferentes parámetros y mensajes del protocolo de la parte control de la conexión de señalización, descrito de manera general en la NMX-I-263/01-NYCE.

PROY-NMX-I-263/04-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 04: Procedimientos de la parte de control de la conexión de señalización (Cancelará a la NMX-I-263/04-NYCE-1999).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto describir los procedimientos aplicados por la parte control de la conexión de señalización (SCCP, signaling connection control part) del sistema de señalización número 7 para proporcionar los servicios de red con conexión y sin conexión y servicios de gestión SCCP definidos en la NMX-I-263/01-NYCE. En estos procedimientos se emplean mensajes y elementos de información definidos en la NMX-I-263/02-NYCE, cuyos aspectos de formatización y codificación se especifican en la NMX-I-263/03-NYCE.

PROY-NMX-I-263/05-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 05: Comportamiento de la parte de control de la conexión de señalización (Cancelará a la NMX-I-263/05-NYCE-1999).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto especificar el comportamiento de la parte de control de la conexión de señalización, el cual fue descrito de manera funcional en la NMX-I-263/01-NYCE.

PROY-NMX-I-274-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso exterior-Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-I-274-NYCE-1999).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas para uso en exteriores.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777 extensiones 238, 240 y 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente.

México, D.F., 10 de septiembre de 2004.

Director General

German Flores y Gomez

Rúbrica.

(R.- 201273)

PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE
PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES DE Promotora
TERRESTRE MEXICANA (PTM- VIII) SERIE P SUBSERIE 09-04

Con fundamento en el acta de emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V. (PTM-VIII), y a la fracción 7a. del artículo 228-R, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII), serie P subserie 09-04 a la Asamblea General de Tenedores de la serie y subserie descritas, que se celebrará el día 30 de septiembre de 2004, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII), serie P subserie 09-04.

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII) serie P subserie 09-04, y designación de depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta, y en su caso, acuerdo respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII) serie P subserie 09-04.

IV. Propuesta, y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII) Serie P Subserie 09-04, o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación por parte de la asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la asamblea, a Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V.; Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común; todos estos derivados de la emisión de los certificados de participación ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII) serie P subserie 09-04.

VII. Designación de delegados de la asamblea.

Con fundamento en el artículo 221, en relación con el 228-S, de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos expedidos por el representante común.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2004.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Tenedores

Ing. Claudia Beatriz Zemeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 201282)

